

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

ORDEN de 10 de mayo de 1994, por la que se convocan los Primeros Premios «Extremadura a la Creación», en las modalidades de Fotografía, Novela, Poesía, Narraciones Infantiles y Narraciones Juveniles.

La Consejería de Cultura y Patrimonio, siendo consciente de que uno de los factores esenciales de identidad como pueblo es el hecho cultural, y convencidos de que en él ha de basarse todo proyecto de desarrollo y progreso para la Comunidad de Extremadura, establece de forma conjunta con la conmemoración del 8 de septiembre, Día de Extremadura, la convocatoria de unos galardones que estimulen la actividad creativa y contribuyan también a potenciar esa actividad.

En su virtud, a propuesta del Director General de Promoción Cultural,

DISPONGO

ARTICULO 1.º

Se convoca el I Premio «Extremadura a la Creación 1994, en la modalidad de FOTOGRAFIA», que se regirá por las siguientes bases:

PRIMERA.— Podrán concurrir todos aquellos fotógrafos de cualquier nacionalidad con obras rigurosamente originales, no premiadas en otros certámenes simultáneos y no publicadas por cualquier sistema de impresión o reproducción mecánica, química o electrónica.

SEGUNDA.— Tanto el tema como la técnica formal serán libres, debiéndose presentar por autor una colección de fotografías que responda a un criterio de unidad temática y/o formal. La colección podrá serlo entre 5 y 10 fotografías, con un formato mínimo de 18 x 24 centímetros. Vendrán montadas sobre soporte idóneo, sin cristales, y dispuestas para su exposición, en su caso, de manera inmediata.

TERCERA.— La colección de fotografías se enviará libre de gastos, con embalaje seguro, a la Editora Regional de Extremadura, calle Delgado Valencia, 6-2.º, 06800 Mérida, constatando claramente en el embalaje «Para el I Premio Extremadura a la Creación 1994,

en la modalidad de FOTOGRAFIA».

Todas y cada una de las fotografías de la colección estarán, por su parte posterior, debidamente numeradas, designadas con el título de la colección y, en su caso, con su título particular, y sin identificar.

En un sobre adjunto cerrado, en cuyo exterior figurará el título de la colección y un lema o seudónimo, figurará el nombre y apellidos del fotógrafo, una fotocopia del D.N.I., su dirección postal y teléfono, así como su currículum personal y una descripción técnica y temática de las fotografías contenidas en la colección presentada, así como una declaración firmada de que las fotografías no han sido premiadas con anterioridad, ni presentadas en otros certámenes simultáneos y que no han sido publicadas por cualquier sistema de impresión o reproducción mecánica, química o electrónica.

CUARTA.— El plazo para la admisión de los originales finalizará el día 16 de agosto de 1994 a las 14,00 horas. Para las obras remitidas por correo certificado será válida como fecha límite en el matasellos la de dicho día 16 de agosto de 1994.

QUINTA.— Se concederá un Premio único e indivisible a la mejor colección dotado con UN MILLON DE PESETAS (1.000.000 pts.) y dos Accésit con este mismo carácter, de DOSCIENTAS MIL PESETAS (200.000 pts.) cada uno, a las colecciones que proponga el Jurado. El mismo Jurado podrá proponer la concesión de menciones honoríficas sin dotación económica. El Premio y/o los Accésit podrán ser declarados desiertos.

SEXTA.— Las colecciones galardonadas con el Premio y los Accésit pasarán a formar parte del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y serán publicadas dentro de un libro-catálogo por la Junta de Extremadura que podrá, a su vez, utilizar las fotografías en cualquier otra publicación propia. Las menciones honoríficas, en caso de producirse, podrán igualmente ser publicadas por única vez dentro del libro-catálogo.

SEPTIMA.— Los fotógrafos autores de las colecciones galardonadas, excepto en lo que estas bases establecen, conservarán todos los derechos que la Ley de la Propiedad Intelectual dispone. Si procedieran a exponer o publicar sus fotografías, será su obligación mencionar, tipográficamente y de forma relevante, que la obra fotográfica en cuestión ha sido ganadora del Premio o de los Accésit al Premio Extremadura a la

Creación de Fotografía 1994, de la Junta de Extremadura.

OCTAVA.— El Jurado, nombrado por el Consejero de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, estará formado por personas de reconocida solvencia en la materia.

NOVENA.— El fallo del Premio se hará público en el transcurso de un acto a celebrar, entre los días 1 a 8 de septiembre de 1994, con motivo del Día de Extremadura de 1994.

DECIMA.— Previa solicitud de sus autores, se devolverán las colecciones no premiadas, a portes debidos y a través de la agencia de transporte que la propia Consejería de Cultura y Patrimonio estime oportuno, con un plazo máximo hasta el 30 de noviembre de 1994. Transcurrido ese plazo, la organización no se responsabiliza de las obras no reclamadas.

DECIMO PRIMERA.— La participación en este certamen implica la aceptación de estas bases y del fallo del Jurado, que será inapelable.

ARTICULO 2.º

Se convoca el I Premio «Extremadura a la Creación 1994. José Antonio Gabriel y Galán, en la modalidad de NOVELA», que se regirá por las siguientes bases:

PRIMERA.— Podrán concurrir con una sola novela los escritores de cualquier nacionalidad, siempre que la obra presentada esté escrita originalmente en castellano, sea rigurosamente inédita y original, y no esté premiada ni presentada simultáneamente en otro u otros certámenes semejantes.

SEGUNDA.— La extensión de las obras no podrá ser inferior a doscientos folios, mecanografiados a doble espacio y por una sola cara.

TERCERA.— La temática será libre.

CUARTA.— Los originales deberán ser presentados por quintuplicado ejemplar, convenientemente cosidos o encuadernados y por el sistema de plica bajo lema o seudónimo, que constará claramente junto al título de la obra tanto en los originales como en el exterior del sobre cerrado.

En el interior del mismo cada autor incluirá su nombre y

apellidos, fotocopia del D.N.I., su dirección postal, el teléfono y una nota biográfica, así como una declaración firmada de que la obra es rigurosamente inédita y original, y no ha sido premiada ni presentada simultáneamente en otro u otros certámenes semejantes.

Dichos originales se entregarán o se enviarán por correo certificado a la Consejería de Cultura y Patrimonio, Editora Regional de Extremadura, calle Delgado Valencia, 6-2.º, 06800, Mérida, indicándose claramente en el envoltorio: «Para el I Premio Extremadura a la Creación 1994. José Antonio Gabriel y Galán, en la modalidad de NOVELA».

QUINTA.— El plazo para la admisión de los originales finalizará el día 16 de agosto de 1994 a las 14,00 horas. Para las obras remitidas por correo certificado será válida como fecha límite en el matasellos la de dicho día 16 de agosto de 1994.

SEXTA.— Se concederá un Premio único e indivisible a la mejor novela dotado con DOS MILLONES DE PESETAS (2.000.000 pts.). El Premio podrá ser declarado desierto. Los ejemplares de la obra premiada quedarán en posesión de la Consejería de Cultura y Patrimonio, que podrá promover su publicación a través de la Editora Regional de Extremadura, reservándose todos los derechos de edición, siendo la citada dotación del premio en concepto de adelanto sobre los derechos de autor de la primera edición.

SEPTIMA.— El Jurado, nombrado por el Consejero de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, estará formado por personas de reconocida solvencia en la materia.

OCTAVA.— El fallo del Premio se hará público en el transcurso de un acto a celebrar, entre los días 1 a 8 de septiembre de 1994, con motivo del Día de Extremadura de 1994.

NOVENA.— Previa solicitud de sus autores, se devolverán las novelas no premiadas, a portes debidos y a través de la agencia de transporte que la propia Consejería de Cultura y Patrimonio estime oportuno, con un plazo máximo hasta el 30 de noviembre de 1994. Igualmente, podrán recogerse personalmente en la sede de la Editora Regional en ese mismo plazo. Transcurrido el mismo, la organización no se responsabiliza de las obras no reclamadas.

DECIMA.— La participación en este certamen implica la aceptación de estas bases y del fallo del Jurado, que será inapelable.

ARTICULO 3.º

Se convoca el I Premio «Extremadura a la Creación 1994. Carolina Coronado, en la modalidad de POESIA», que se regirá por las siguientes bases:

PRIMERA.— Podrán concurrir con una sola obra o poemario los escritores de cualquier nacionalidad siempre que la obra presentada esté escrita originalmente en castellano, sea rigurosamente inédita y original, y no esté ni premiada ni presentada simultáneamente en otro u otros certámenes semejantes.

SEGUNDA.— La extensión de la obra presentada no podrá ser inferior a quinientos ni superior a mil quinientos versos.

TERCERA.— La temática y la técnica formal utilizada son totalmente libres.

CUARTA.— Los originales deberán ser presentados por quintuplicado, mecanografiados a doble espacio y por una sola cara, convenientemente cosidos o encuadernados y por el sistema de plica bajo lema o seudónimo que constará claramente junto al título de la obra tanto en los originales como en el exterior del sobre cerrado.

En el interior del mismo, cada autor incluirá su nombre y apellidos, fotocopia del D.N.I., su dirección postal, el teléfono y una nota biográfica, así como una declaración firmada de que la obra es rigurosamente inédita y original, no está ni premiada ni presentada simultáneamente en otro u otros certámenes semejantes.

Dichos originales se entregarán o se enviarán por correo certificado a la Consejería de Cultura y Patrimonio, Editora Regional de Extremadura, calle Delgado Valencia, 6-2.º, 06800, Mérida, indicándose claramente en el envoltorio: «Para el I Premio Extremadura a la Creación 1994. Carolina Coronado, en la modalidad de POESIA».

QUINTA.— El plazo para la admisión de los originales finalizará el día 16 de agosto de 1994 a las 14,00 horas. Para las obras remitidas por correo certificado será válida como fecha límite en el matasellos la de dicho día 16 de agosto de 1994.

SEXTA.— Se concederá un Premio único e indivisible a la mejor obra dotado con UN MILLON DE PESETAS (1.000.000 pts.). El

Premio podrá ser declarado desierto. Los ejemplares de la obra premiada quedarán en posesión de la Consejería de Cultura y Patrimonio, que podrá promover su publicación a través de la Editora Regional de Extremadura, reservándose todos los derechos de edición, siendo la citada dotación del premio en concepto de adelanto sobre los derechos de autor de la primera edición.

SEPTIMA.— El Jurado, nombrado por el Consejero de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, estará formado por personas de reconocida solvencia en la materia.

OCTAVA.— El fallo del Premio se hará público en el transcurso de un acto a celebrar, entre los días 1 a 8 de septiembre de 1994, con motivo del Día de Extremadura de 1994.

NOVENA.— Previa solicitud de sus autores, se devolverán las novelas no premiadas, a portes debidos y a través de la agencia de transporte que la propia Consejería de Cultura y Patrimonio estime oportuno, con un plazo máximo hasta el 30 de noviembre de 1994. Igualmente, podrán recogerse personalmente en la sede de la Editora Regional en ese mismo plazo. Transcurrido el mismo, la organización no se responsabiliza de las obras no reclamadas.

DECIMA.— La participación en este certamen implica la aceptación de estas bases y del fallo del Jurado, que será inapelable.

ARTICULO 4.º

Se convoca el I Premio «Extremadura a la Creación 1994, en la modalidad de NARRACIONES INFANTILES», que se regirá por las siguientes bases:

PRIMERA.— Podrán concurrir con una sola narración los escolares de cualquier nacionalidad, de edad comprendida entre los ocho y los doce años, siempre que la obra presentada esté escrita originalmente en castellano, sea rigurosamente inédita y original, y no esté premiada ni haya sido presentada simultáneamente en otro u otros certámenes semejantes.

SEGUNDA.— La extensión de las narraciones no podrá ser inferior a cinco folios, mecanografiados a doble espacio y por una sola cara. Podrán acompañarse de cuantos dibujos y fotografías se condieren.

TERCERA.— La temática será libre.

CUARTA.— Los originales deberán ser presentados por quintuplicado ejemplar, convenientemente cosidos o encuadernados y por el sistema de plica bajo lema o seudónimo, que constará claramente junto al título de la obra tanto en los originales como en el exterior del sobre cerrado.

En el interior del mismo cada autor incluirá su nombre y apellidos, fotocopia del D.N.I., su dirección postal, el teléfono y Centro Escolar al que pertenece, así como una declaración firmada de que la obra es rigurosamente inédita y original, y no ha sido premiada ni presentada simultáneamente en otro u otros certámenes semejantes.

Dichos originales se entregarán o se enviarán por correo certificado a la Consejería de Cultura y Patrimonio, Editora Regional de Extremadura, calle Delgado Valencia, 6-2.º, 06800, Mérida, indicándose claramente en el envoltorio: «Para el I Premio Extremadura a la Creación 1994, en la modalidad de NARRACIONES INFANTILES».

QUINTA.— El plazo para la admisión de los originales finalizará el día 16 de agosto de 1994 a las 14,00 horas. Para las obras remitidas por correo certificado será válida como fecha límite en el matasellos la de dicho día 16 de agosto de 1994.

SEXTA.— Se concederá un Premio único e indivisible a la mejor narración dotado con QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000 pts.). Esta cantidad será necesariamente destinada a la adquisición de material bibliográfico o la realización de actividades culturales por y para el Centro Escolar al que el autor pertenezca, a decidir por los órganos de dirección de dicho Centro. El autor recibirá personalmente un lote de libros editados por la Editora Regional de Extremadura, un ordenador personal y una impresora por un importe máximo éstos dos últimos de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (250.000 pts.). El Premio podrá ser declarado desierto.

Los ejemplares de la obra premiada quedarán en posesión de la Consejería de Cultura y Patrimonio, que podrá promover su publicación a través de la Editora Regional de Extremadura, reservándose todos los derechos de edición, siendo la citada dotación del premio en concepto de adelanto sobre los derechos de autor de la primera edición.

SEPTIMA.— El Jurado, nombrado por el Consejero de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, estará formado por personas de reconocida solvencia en la materia.

OCTAVA.— El fallo del Premio se hará público en el transcurso de un acto a celebrar, entre los días 1 a 8 de septiembre de 1994, con motivo del Día de Extremadura de 1994.

NOVENA.— Previa solicitud de sus autores, se devolverán las narraciones no premiadas, a portes debidos y a través de la agencia de transporte que la propia Consejería de Cultura y Patrimonio estime oportuno, con un plazo máximo hasta el 30 de noviembre de 1994. Igualmente, podrán recogerse personalmente en la sede de la Editora Regional en ese mismo plazo. Transcurrido el mismo, la organización no se responsabiliza de las obras no reclamadas.

DECIMA.— La participación en este certamen implica la aceptación de estas bases y del fallo del Jurado, que será inapelable.

ARTICULO 5.º

Se convoca el I Premio «Extremadura a la Creación 1994, en la modalidad de NARRACIONES JUVENILES», que se regirá por las siguientes bases:

PRIMERA.— Podrán concurrir con una sola narración los escolares de cualquier nacionalidad, de edad comprendida entre los trece y los dieciséis años, siempre que la obra presentada esté escrita originalmente en castellano, sea rigurosamente inédita y original, y no esté premiada ni haya sido presentada simultáneamente en otro u otros certámenes semejantes.

SEGUNDA.— La extensión de las narraciones no podrá ser inferior a diez folios, mecanografiados a doble espacio y por una sola cara. Podrán acompañarse de cuantos dibujos y fotografías se conderen.

TERCERA.— La temática será libre.

CUARTA.— Los originales deberán ser presentados por quintuplicado ejemplar, convenientemente cosidos o encuadernados y por el sistema de plica bajo lema o seudónimo, que constará claramente junto al título de la obra tanto en los originales como en el exterior del sobre cerrado.

En el interior del mismo cada autor incluirá su nombre y apellidos, fotocopia del D.N.I., su dirección postal, el teléfono y Centro Escolar al que pertenece, así como una declaración firmada de que la obra es rigurosamente inédita y original, y no ha sido premiada ni presentada simultáneamente en otro u otros certámenes semejantes.

Dichos originales se entregarán o se enviarán por correo certificado a la Consejería de Cultura y Patrimonio, Editora Regional de Extremadura, calle Delgado Valencia, 6-2.º, 06800, Mérida, indicándose claramente en el envoltorio: «Para el I Premio Extremadura a la Creación 1994, en la modalidad de NARRACIONES JUVENILES».

QUINTA.— El plazo para la admisión de los originales finalizará el día 16 de agosto de 1994 a las 14,00 horas. Para las obras remitidas por correo certificado será válida como fecha límite en el matasellos la de dicho día 16 de agosto de 1994.

SEXTA.— Se concederá un Premio único e indivisible a la mejor narración dotado con QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000 pts.). Esta cantidad será necesariamente destinada a la adquisición de material bibliográfico o la realización de actividades culturales por y para el Centro Escolar al que el autor pertenezca, a decidir por los órganos de dirección de dicho Centro. Igualmente, el autor recibirá personalmente un lote de libros editados por la Editora Regional de Extremadura, un ordenador personal y una impresora por un importe máximo éstos dos últimos de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (250.000 pts.). El Premio podrá ser declarado desierto.

Los ejemplares de la obra premiada quedarán en posesión de la Consejería de Cultura y Patrimonio, que podrá promover su

publicación a través de la Editora Regional de Extremadura, reservándose todos los derechos de edición, siendo la citada dotación del premio en concepto de adelanto sobre los derechos de autor de la primera edición.

SEPTIMA.— El Jurado, nombrado por el Consejero de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, estará formado por personas de reconocida solvencia en la materia.

OCTAVA.— El fallo del Premio se hará público en el transcurso de un acto a celebrar, entre los días 1 a 8 de septiembre de 1994, con motivo del Día de Extremadura de 1994.

NOVENA.— Previa solicitud de sus autores, se devolverán las narraciones no premiadas, a portes debidos y a través de la agencia de transporte que la propia Consejería de Cultura y Patrimonio estime oportuno, con un plazo máximo hasta el 30 de noviembre de 1994. Igualmente, podrán recogerse personalmente en la sede de la Editora Regional en ese mismo plazo. Transcurrido el mismo, la organización no se responsabiliza de las obras no reclamadas.

DECIMA.— La participación en este certamen implica la aceptación de estas bases y del fallo del Jurado, que será inapelable.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 10 de mayo de 1994.

El Consejero de Cultura y Patrimonio
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ